



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 13 de Junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N°122-2017-SGSPS/GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, solicita la aprobación del Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe N° 152-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 098-2017-GPP/MDPP y el Informe N° 102-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 059-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 179 de fecha 08 de Agosto del 2011 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Ordenanza N° 311-MDPP de fecha 29 de Marzo del 2017 se aprueba la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Ordenanza N° 312-MDPP de fecha 29 de Marzo del 2017 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, adicionándole funciones al CIAM;

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARIUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE
ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "CIAM", EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

DEFINICION DEL REGLAMENTO INTERNO

Es el instrumento por medio del cual se regularan las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM y a sus usuarios, tomando en cuenta las situaciones particulares que pueden darse al interior del CIAM producto de la interrelación de los usuarios, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

**TITULO I
FINALIDAD DEL CIAM**

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**TITULO II
DEL ALCANCE**

Artículo 2°.- El presente Reglamento es de alcance Distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

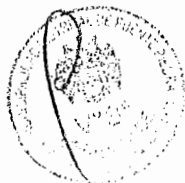
**TITULO III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

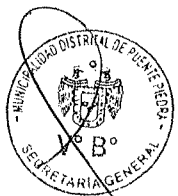
- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N°26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- d) Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N°011-2011- MIMDES, que Aprueba la Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.
- f) Decreto Supremo N° 002-2013- MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017.
- g) Resolución Ministerial N°328-2014-MIMP, que aprueba los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.
- h) Ordenanza N° 179- MDPP, de fecha 08 de agosto del 2011, crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



Φ



- i) Ordenanza N° 311- MDPP, de fecha 29 de Mayo del 2017, adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- j) Ordenanza N° 312- MDPP, de fecha 29 de Mayo del 2017, Modifica el ROF, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, incluyendo las nuevas funciones del CIAM.



TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivo:

1. Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integra plenamente al desarrollo social, económico, político cultural de las personas adultas mayores contribuyendo a mejorar el buen estado emocional y dar la mejor calidad de vida.

2. Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas, participativas en el Distrito de Puente Piedra para el reforzamiento en la vejes y mantener los buenos ánimos en el adulto mayor.

3. Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento o información de las personas adultas mayores respecto al proceso del envejecimiento a través de la línea de capacitación que realiza el área del "CIAM"

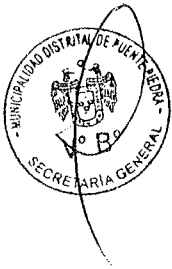
TITULO V DE LA FINALIDAD

Artículo 5°.- El presente Reglamento tiene como finalidad brindar a las personas Adultas Mayores que se inscriban con una ficha por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales del "CIAM"

- a. Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b. Promover actividades de carácter recreativo y sociales
- c. Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e. Identificar la problemática de las personas adultas en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f. Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g. Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h. Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i. Realizar labores de alfabetización.

↑





- j. La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k. La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l. Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m. Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n. Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adultos Mayores a través de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM en Ficha de Registro Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TITULO VI DE LAS FECHAS CLAVES

Artículo 6°.-

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM" Desarrollará actividades de impacto social en fechas claves del calendario del Adulto Mayor.



- a) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- b) 15 de junio "Día Mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez"
- c) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor"

En otras fechas relevantes:



- a. 08 de Marzo "Día de la Mujer"
- b. 2da Semana del mes de mayo "Día del Madre"
- c. 3ra Semana del mes de junio "Día del Padre"
- d. 08 de Diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos en marco de la convención interamericana sobre protección de las personas mayores".
- e. 21 de Setiembre "Día mundial del Alzheimer.
- f. 15 de Mayo "Día Internacional de la Familia"
- g. 23 de setiembre Miss Sra. Puente Piedra.
- h. 25 de Noviembre "Día Internacional de la eliminación de la violencia".

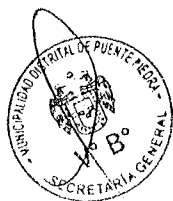


TITULO VII DE LA POBLACION BENEFICIARIA

Artículo 7°.- Comprenderá a todas las personas adultas a partir de los 60 años a mas, que viven en el Distrito de Puente Piedra, a quienes se les impulsa para su inscripción y organización, y de forma indirecta a los familiares. Niños, Jóvenes y Adultos a través de la siguiente estrategia:

1. Adulto Mayores, conservación de la salud y desarrollo personal

2. Familiares de Adultos Mayores, cuidado y protección y respeto
3. Organizaciones Adulto Mayores, Participación responsabilidad social
4. Niños, Jóvenes y Adultos.



Artículo 8 °.- Requisitos para el ingreso al "CIAM "son:

- 1.- Copia del D.N.I
- 2.- Copia del Recibo de luz o agua
- 3.- 02 Fotos de color tamaño carne
- 4.- Mica.



Artículo 9°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM"

Promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adultos Mayores a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud y Programas Sociales para su resolución como Club y Asociaciones, que brinda el reconocimiento con sus credenciales y cada miembro directivo del adulto mayor en el Registro Municipal del "CIAM" y una ficha de registro de la misma que será registrada en la base de datos.



TITULO XII DE LOS SERVICIOS DEL "CIAM"

Artículo 10°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, contara con los siguientes servicios:

1. Servicios Educativos y culturales: De alfabetización y cursos libres (artísticos, literarios, etc.) buen uso del tiempo libre.
2. Servicios de Participación Ciudadana, fortalecimiento de capacidades para la conducción de sus organizaciones, liderazgo, elaboración de proyecto inclusivo, etc.
3. Servicios Socio- Legales: Orientación- Socio Legal, Asesoría Jurídica prevención y denuncia de maltrato y de exclusión social. Sobre su derechos.
4. Servicios para el desarrollo de Capacidades: curso y/o talleres para el desarrollo de habilidades manuales y motrices, que promueven al emprendimiento y todo tipo de actividades productivas.
5. Servicios Deportivos y Recreativos: Actividad física, y deportes acordes a la salud de los participantes que promueven el desarrollo social y la confraternidad entre los adultos mayores.
6. Servicios de Salud: Promoción integral de la salud, prevención de enfermedades, orientación nutricional, prevención del deterioro mental etc.
7. Talleres de Auto Cuidado- Mediante el cual las personas adultas mayores adquieren conocimientos, habilidades y prácticas básicas de auto cuidado orientados a tender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
8. Talleres de deberes y Derechos.- Permiten conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promover a la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del Distrito y la convivencia pacífica.



TITULO XIII DE LA GENERACION DE INGRESOS PROPIOS

Artículo 11°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud Programas Sociales, desarrollara ferias entre otras actividades que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores, producto de las actividades y talleres de capacidades realizadas en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM"



TITULO XIV DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 12 °.- La Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud y Programas Sociales - Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, establecerá mecanismo que viabilice la solución de sus problemas de los Adultos Mayores e intervendrán conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieren para cada caso y de ser necesario realizara coordinaciones externas con las Autoridades de cada Gestión se promoverá el bienestar del Adulto Mayor del Distrito de Pucallpa.

